



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



**SÁBADO 7 DE FEBRERO
DE 2015**

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C L X X X I

26

SECCIÓN VII

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

JALISCO

GOBIERNO DEL ESTADO



REGLAS

Al margen un sello que dice: Gobierno del Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Desarrollo e Integración Social. Estados Unidos Mexicanos.

REGLAS

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "BECAS INDÍGENAS", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.

Guadalajara, Jalisco, a 02 de febrero del 2015.

1. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

DAVIEL TRUJILLO CUEVAS, Subsecretario de Participación Social y Ciudadana y Encargado del Despacho de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social del Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XVIII y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 4 fracciones I, II y IV, 5 fracciones I, IV, V, VI y X, 6 fracción I, 8, 11 fracciones I, II, III, V, VI, X, 12 fracciones I, II y X, 13, 14 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 2, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 28, 31 bis y 36 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; 2, 3, 4, 8, 16 y 48 de la Ley Sobre los Derechos y el Desarrollo de los Pueblos y las Comunidades Indígenas del Estado de Jalisco; así como lo dispuesto en los artículos 1, 2, 7 y 8 numerales 3, 4 y 5 del Decreto por el que se establece la Política de "BIENESTAR" para el Estado de Jalisco; y 20 y 23 del Decreto por el que se autoriza el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2015, y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. El artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades exclusivas del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, la de organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la participación social; cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado, con arreglo a las leyes; celebrar convenios con la federación, con los municipios y con los particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario; así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.
- II. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece que las Secretarías son las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de acuerdo a las materias correspondientes; y que estas Secretarías son las enunciadas en el artículo 12, siendo la de Desarrollo e Integración Social una de ellas.
- III. Por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Desarrollo e Integración Social es la dependencia responsable de diseñar, aplicar y evaluar la política de Desarrollo Social y Humano en coordinación con la Federación y los municipios, por lo que le corresponde, entre otras

atribuciones, la de diseñar y ejecutar programas que impulsen el desarrollo humano y la asistencia social en el Estado; determinar los criterios generales para la participación de los usuarios de los servicios de asistencia social pública; promover, apoyar y gestionar la participación ciudadana y de los organismos de la sociedad civil en la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas sociales de desarrollo; así como promover, apoyar, gestionar, coordinar y realizar estudios, investigaciones y actividades formativas sobre el desarrollo humano e integración social.

- IV. La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco establece que su aplicación estará a cargo de las entidades del Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia; que todos los programas que implementen, tendientes al cumplimiento de los derechos sociales, se considerarán como de desarrollo social; y que justamente sobre el Gobierno del Estado y los Gobierno Municipales, recae la obligación de cumplir y hacer cumplir con los derechos sociales en todas sus funciones y actividades.

Bajo estas premisas es que se establece que toda persona tiene derecho a ser beneficiada por los programas de desarrollo social, en particular aquellos ciudadanos que formen parte de algún grupo social en situación de vulnerabilidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos que en cada caso se señalen; se reconocen sus derechos y se establecen sus obligaciones.

- V. El artículo 16 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco dispone que la Política Estatal de Desarrollo Social se conforma de los programas, acciones, directrices, líneas de acción y convenios que establezca el Gobierno del Estado por medio de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, encaminados a impulsar el desarrollo social en el Estado, teniendo entre otros objetivos, el de generar oportunidades de desarrollo integral, implementar los programas que sean necesarios para garantizar el respeto de los derechos sociales, así como el de establecer programas especializados para atender todos los grupos sociales en situación de vulnerabilidad.

- VI. La Ley Sobre los Derechos y el Desarrollo de los Pueblos y las Comunidades Indígenas del Estado de Jalisco reconoce que el Estado de Jalisco tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas y, que es deber de las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como de la sociedad en general, respetar y promover el desarrollo de los pueblos indígenas, debiendo implementar planes y programas para el cumplimiento de esta obligación.

Es en el artículo 48 de esta legislación que se establece que el Estado favorecerá e implementará los mecanismos necesarios para el acceso de los indígenas a la educación media, técnica y superior; debiendo establecer en coordinación con los otros dos órdenes de Gobierno, un sistema de becas para los estudiantes indígenas.

- VII. Que el Decreto por el que se establece la Política de "BIENESTAR" para el Gobierno de Jalisco, emitido por el titular del Poder Ejecutivo y publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 06 de julio de 2013, instruye a todas las Dependencias del Poder Ejecutivo, a que realicen un esfuerzo intensivo y coordinado para garantizar, mediante la priorización de políticas públicas, la generación de satisfactores integrales y con calidad de necesidades básicas como la alimentación, salud, educación, vivienda digna, trabajo digno, condiciones ambientales naturales y sociales óptimas, entornos rurales con infraestructura dotada de todos los servicios, incremento y calidad del tiempo libre, acceso amplio a bienes culturales, participación ciudadana efectiva en los

asuntos públicos y certeza sobre la seguridad física y patrimonial, que contribuyan al bienestar individual y colectivo de las personas

Instruye, además, a las Dependencias a que pongan en el centro de su actuar a las personas a quienes se sirve, toda vez que estas son la razón del Gobierno de Jalisco. Por ello se ordena a que se instrumenten los mecanismos que permitan enfocar todos sus esfuerzos e este fin, por encima de cualquier otro.

Por tal motivo, el programa "Becas Indígenas", se encuentra indisolublemente ligado a la Política de "BIENESTAR", encontrando en éste una herramienta para el ejercicio del gasto orientado al ciudadano.

- VIII. Por su parte, el Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, señala en el artículo 20 que las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de los/las posibles beneficiarios/as las reglas de operación de todos los fondos y/o programas gubernamentales de apoyos y servicios de su competencia, a más tardar el día 31 treinta y uno de marzo de 2015; además establece la información y contenido que deberá versar sobre las mismas.

Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos invocados, por este conducto el suscrito, Subsecretario de Participación Social y Ciudadana y Encargado del Despacho de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, tengo a bien expedir las Reglas de Operación del Programa "**Becas Indígenas**", en adelante **El Programa**, el cual será implementado por la Secretaría de Desarrollo e Integración Social del Gobierno del Estado de Jalisco, en lo sucesivo **La Secretaría**; como el instrumento rector de la operación de **El Programa** durante el año 2015.

2. INTRODUCCIÓN.

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 señala en su estrategia 2.2.3 que se "fomentará el bienestar de los pueblos y comunidades indígenas, fortaleciendo su proceso de desarrollo social y económico, respetando las manifestaciones de su cultura y el ejercicio de sus derechos", para lo cual se establecerán las acciones que aseguren el ejercicio de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas en materia de alimentación, salud, educación e infraestructura básica.

No obstante, históricamente los pueblos indígenas de nuestro país son unos de los sectores de población más rezagados y apartados del desarrollo. Existe evidencia estadística de una fuerte asociación entre la pertenencia a una comunidad indígena y mayores niveles de pobreza. Las personas provenientes de pueblos originarios se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad que la población en general. Sus condiciones de vida denotan limitaciones estructurales que constituyen todo un desafío para la política pública.

Según cifras del CONEVAL, en 2012 el 72.3% de la población indígena de México vivía en pobreza, de los cuales, 41.7% se encontraba en la categoría de pobreza moderada y el 30.6% en la extrema (esta última superando incluso el porcentaje de adultos mayores que la padecen y también a la pobreza extrema que experimentan los mexicanos menores de edad). Además, el porcentaje de población indígena que vive con al menos una carencia social asciende dramáticamente a 92.6%. A ello contribuye que seis de cada diez hablantes de lengua indígena tienen al menos tres carencias sociales.

Por otra parte, la educación es una de las mayores deudas que se tienen con los pueblos indígenas, con un rezago educativo que actualmente alcanza, a nivel nacional, a 3 millones 900 mil indígenas, equivalente al 34.1% de su población total (casi la misma cantidad y porcentaje - 34.4% - de personas indígenas que viven en inseguridad alimentaria).

A nivel nacional, la población indígena presenta niveles relativamente bajos de escolaridad, ya que apenas un 25% tiene secundaria completa o educación media superior, a diferencia de la población en general, en la que más de la mitad ha cursado dichos niveles de escolaridad. En promedio, los niveles de escolaridad más altos se encuentran en personas que viven en hogares no indígenas.

En el 2010 las tasas de asistencia escolar en la población indígena fueron menores que las de la población no indígena, y la evolución de las estadísticas muestra que la brecha entre ellas se amplía a partir de los 12 años de edad (PNUD, 2010). Esto indica que al terminar el nivel básico los/las jóvenes indígenas empiezan a abandonar sus estudios. Dos de cada tres niños/as entre los 6 y 14 años de edad que no están en la escuela son indígenas.

En ese sentido, el Instituto Nacional de Evaluación de la Educación (INEE) en el año 2013 reportó que distintas subpoblaciones de jóvenes de 12 a 14 y de 15 a 17 años en situación de vulnerabilidad asisten menos a la escuela que los que se encuentran en mejor situación. Esta desigualdad social es más evidente entre los de mayor edad. Así, por ejemplo, únicamente 62% de los jóvenes de 15 a 17 años que residen en hogares indígenas, asisten a la escuela.

Por otro lado, aunque el índice de analfabetismo de la población hablante de alguna lengua indígena disminuyó entre el 2005 y 2010 de 34% a 27%, sigue siendo cinco veces mayor que el analfabetismo de la población no hablante de lengua indígena del mismo grupo de edad (5.4%) (INEGI, 2011). Además, un porcentaje superior al 25% de la población hablante de lengua indígena de 15 años o más no ha concluido su educación primaria y, en general, la desigualdad entre la población indígena y la no indígena sigue reproduciéndose en cada grado y nivel de estudios.

De acuerdo con estadísticas de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), en 2005 solo el 10.3% de la población indígena de 15 años y más tenía algún año aprobado en educación media superior y apenas el 4.3% contaba con algún año aprobado en educación superior.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA.

3.1 NOMBRE DEL PROGRAMA: "Becas Indígenas".

3.2 ALINEACIÓN CON EL PROGRAMA ESTATAL DE DESARROLLO: Este Programa contribuye al logro de los Objetivos de Desarrollo OD16. Mejorar el acceso, la cobertura y la calidad de la educación, reducir el rezago educativo y promover la equidad en las oportunidades educativas; y al Objetivo de Desarrollo OD18. Promover una sociedad incluyente que garantice el respeto a la diversidad social y los derechos de las personas en situación de vulnerabilidad, así como fomentar el desarrollo de los pueblos indígenas respetando su identidad cultural. Específicamente, contribuye también al Objetivo Sectorial O3E5. Incentivar la permanencia de los/las jóvenes en el sistema educativo de nivel medio

y superior; y al Objetivo Sectorial O1E5. Fortalecer el financiamiento y propiciar un sistema de becas de apoyo que garantice condiciones de igualdad y oportunidades en la educación superior para todos los/las jóvenes de Jalisco.

- 3.3** DEPENDENCIA RESPONSABLE: Secretaría de Desarrollo e Integración Social.
- 3.4** DIRECCIÓN GENERAL RESPONSABLE: Dirección General de Programas Sociales.
- 3.5** ÁREA EJECUTORA: Coordinación del Programa "Becas Indígenas".
- 3.6** TIPO DE PROGRAMA: De Desarrollo Social.
- 3.7** PRESUPUESTO A EJERCER: \$7'700,000.00 (Siete Millones Setecientos Mil Pesos 00/100 M. N.).
- 3.8** PARTIDA PRESUPUESTAL AFECTADA DEL GOBIERNO DEL ESTADO: Las erogaciones que el Ejecutivo Estatal lleve a cabo con motivo de El Programa, se realizarán con cargo a la partida presupuestal 11 000 4416, contenido en el Presupuesto de Egresos para el año 2015.
- 3.9** DENOMINACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL: "Ayuda para el Bienestar de los Jaliscienses (Becas Indígenas)".

4. PROBLEMA PÚBLICO QUE ATIENDE EL PROGRAMA.

El Informe de Resultados para México, sus Estados y Municipios 2010, del Índice de Equidad Educativa Indígena (IEEI) del PNUD, indicó que el rezago escolar de la población indígena empieza desde la educación básica: a nivel nacional solamente 51% de los indígenas en edad de haber completado la primaria lo ha logrado, mientras que tan solo 27% de los indígenas en edad de haber completado la secundaria lo ha hecho.

Con base en dicho informe, las tasas de logro educativo de la población indígena del país son menores a las de la población no indígena en las catorce variables con las que se construyeron los cuatro componentes que conforman el IEEI, los cuales miden: 1) la asistencia (desde preescolar hasta nivel superior), 2) escolaridad (de primaria completa a por lo menos un año en el nivel superior completo), 3) alfabetismo (de menores de 14 años y de jóvenes y adultos) y, finalmente, 4) los resultados en matemáticas, lectura y ciencias de la prueba PISA.

A partir de dichos resultados Jalisco ocupó en 2010 el lugar 14 en el Índice de Equidad Educativa Indígena, por debajo de estados como Guanajuato, Coahuila, Tamaulipas, Zacatecas y Querétaro (primero, segundo tercero, cuarto y quinto lugar respectivamente), y apenas por encima del promedio general para las entidades federativas del país. Estos resultados evidencian que la población indígena radicada en el Estado de Jalisco solo ha alcanzado un 45% del nivel de logro educativo máximo posible, mientras que la población no indígena ha logrado 72% en ese tenor.

En ese mismo año, el 19.23% de la población indígena de Jalisco de 6 a 14 años no asistía a la escuela (1 mil 754 niños y niñas), mientras que su contraparte nacional fue de 9.73%. Un factor que ayuda a entender algunas de las causas que están detrás de la inasistencia escolar indígena (aunque no de forma limitativa), lo es el hecho de que estos estudiantes abandonen sus estudios cuando sus padres emigran a otros municipios o los incorporan a las actividades agrícolas en donde ellos se desempeñan. Otro factor a tomar en cuenta es su identidad cultural, ya que, la gran mayoría de wixárikas y nahuas aún celebran sus ritos y festivales religiosos tradicionales, lo cual no siempre es compatible con el calendario escolar.

En este contexto, el 15.40% de los y las jaliscienses indígenas de 15 años y más no sabe leer y escribir (14.3% de los hombres y 25.5% de las mujeres que hablan alguna lengua indígena y equivalen en total a 6 mil 417 personas). Los municipios del Estado más afectados por el analfabetismo en este sector de población son: Tomatlán, Villa Guerrero, Mezquitic, Huejuquilla El Alto, Autlán de Navarro, Cihuatlán y Bolaños (48.83%, 45.75%, 35.00%, 31.48%, 30.86%, 28.25% y 28.23% respectivamente). Además, más del 50% de la población indígena de Jalisco mayor de 15 años no cuenta con estudios básicos, siendo las poblaciones de los municipios de Huejuquilla El Alto, Mezquitic, Bolaños y Cihuatlán las más afectadas.

Más allá de una relación en la cual los bajos niveles de escolaridad se traducen en bajos niveles de ingresos, y estos a su vez en menor capacidad para satisfacer necesidades básicas, se produce también un efecto no deseado que consiste en la transmisión intergeneracional de la desigualdad en los distintos aspectos relacionados con el desarrollo humano.

Prueba de ello son los diversos estudios que han demostrado que la escolaridad de la madre tiene efectos en la salud infantil, mortalidad infantil, fecundidad y mortalidad materna; lo cual, para las mujeres del ámbito indígena de las cuales apenas un 18.5% cuentan con primaria completa y un 14.1% con secundaria completa, es una realidad lacerante y representa uno de los mayores retos de política pública que deben ser abordados con una perspectiva de género que dimensione el problema y plantee alternativas de solución verdaderamente alcanzables.

Por los argumentos anteriormente expuestos, el problema público que atiende el Programa se define como: los estudiantes indígenas de nivel medio superior y superior en Jalisco presentan mayor vulnerabilidad que los estudiantes no indígenas del Estado, para poder garantizar el ingreso, permanencia y/o conclusión de su formación educativa.

Es pertinente señalar que, en respuesta a la demanda registrada, el poder ejecutivo estatal incrementó el presupuesto de El Programa, de \$5'000,000.00 que fueron ejercidos en el año 2014 a \$7'700,000.00 para el ejercicio 2015.

4.1. MATRIZ DE INDICADORES.

La Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) de El Programa, puede consultarse en la siguiente dirección web:

http://sedis.jalisco.gob.mx/sites/sedis.jalisco.gob.mx/files/340- becas_indigenas.pdf

5. OBJETIVOS.

5.1 OBJETIVO GENERAL.

Fomentar el ingreso, permanencia y/o conclusión de la formación educativa de estudiantes indígenas que viven en el Estado de Jalisco en los niveles de educación superior y media superior, a través de un apoyo económico bimestral.

5.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- I. Aumentar el número de años de escolaridad de la población indígena;
- II. Promover el acceso a la educación de la población indígena del Estado de Jalisco;

- III. Contribuir con la economía familiar de los hogares con estudiantes indígenas;
- IV. Incrementar el número de jóvenes que acceden a educación media superior y superior en el Estado, propiciando la disminución de este rezago en la población indígena;
- V. Contribuir a reducir carencias específicas en la población de estudiantes indígenas; y
- VI. Acortar las brechas de desigualdad entre personas indígenas y no indígenas en el estado.

6. COBERTURA GEOGRÁFICA.

Este Programa tiene una cobertura estatal, conforme a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente y opera en donde habita la población objetivo dando prioridad a aquella que se encuentra en municipios con mayor condición de pobreza y/o marginación y con presencia de población indígena.

7. POBLACIÓN A ATENDER

7.1. POBLACIÓN POTENCIAL.

La población indígena que asiste o ingresará a la escuela en los niveles medio superior y superior.

7.2. POBLACIÓN OBJETIVO.

Los/las estudiantes que se encuentran en el sistema educativo o son candidatos/as a acceder a él en los niveles medio superior y superior y que pertenecen a un pueblo indígena, de conformidad con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación.

La Población Potencial se obtiene de restarle a la proyección de población indígena en los niveles medio superior y superior para el año 2015 la sumatoria del total de beneficiarios/as de los programas estatales y federales de naturaleza y objetivos similares que operaron en 2015. En este caso, solo se restaron los beneficiarios de El Programa, debido a que no se contó con otra información de competencia y recurso estatal dirigida exclusivamente a población indígena. La Población Potencial estimada es de 1 mil 606 personas.

Cabe aclarar que, aunque a nivel federal se identificaron tres programas relacionados con el apoyo a la educación indígena (1. Programa Asesor Técnico Pedagógico y para la Atención Educativa a la Diversidad Social, Lingüística y Cultural PAED, 2. Programa de Educación Básica para Niñas y Niños de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes PRONIM y 3. Programa becas de apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas PROMAJOVEN), la naturaleza, objetivos y tipos de apoyos difieren notablemente de los perseguidos por El Programa y no pueden ser comparados. Por lo tanto dichas cifras no fueron consideradas en los cálculos.

Finalmente, la Población Objetivo se obtiene de dividir el presupuesto asignado a El Programa entre el monto máximo de apoyo económico al que puede acceder un

beneficiario. El total estimado de Población Objetivo es de 628 personas, sin que esto sea una cifra definitiva, sino una meta mínima de personas a atender a través de El Programa.

7.3. CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO.

CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO DEL PROGRAMA "BECAS INDÍGENAS"							
Población indígena en los niveles medio superior y superior 2010	Proyección 2015*	Beneficiarios SEDIS en 2014**	Presupuesto asignado 2015	Presupuesto asignado para difusión y/o evaluación del programa (2%)	Presupuesto disponible para apoyos otorgados por el programa	Población Potencial 2015	Población Objetivo 2015
1,905	2,030	424	\$7,700,000	\$ 154,000	\$7,546,000	1,606	628

* Cálculos elaborados con base en las Proyecciones de población CONAPO para 2010-2030.

**Información consolidada por la Coordinación del programa Becas Indígenas, para el Segundo Informe de Gobierno.

8. CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIOS.

8.1. TIPOS DE APOYO.

Apoyo económico. Consistente en un apoyo monetario directo, en entregas bimestrales.

8.2. MONTOS Y TOPES MÁXIMOS DE APOYO.

La cantidad del apoyo será de \$2,400.00 (Dos Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 M. N.), por bimestre, mediante dispersiones a través de tarjeta bancaria electrónica.

Se cubrirá un máximo de 5 apoyos bimestrales por beneficiario/a, por año.

8.3. TEMPORALIDAD.

Los/las beneficiarios/as recibirán los apoyos correspondientes en el bimestre siguiente en que se incorporen al padrón de beneficiarios/as. Sin excepción alguna, todos los/las beneficiarios/as deberán estar activos en el padrón que determine La Secretaría.

No habrá pago de apoyos retroactivos al alta en el padrón de beneficiarios/as de El Programa.

9. BENEFICIARIOS.

El número de beneficiarios/as se determinará de acuerdo a la suficiencia presupuestal de El Programa.

9.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS.

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	REQUISITOS
1. Acreditar ser indígena de nacionalidad mexicana y residir en alguno de los 125 municipios del Estado de Jalisco.	<p style="text-align: center;">Para acreditar su identidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> · Identificación oficial con fotografía, vigente o credencial emitida por la institución educativa a la que pertenezca; · Copia del acta de nacimiento del/la solicitante; · Copia del CURP; · Original de la Constancia otorgada por la autoridad comunitaria indígena de la localidad a la que pertenece, que lo acredite como indígena. Tratándose de personas nacidas fuera del territorio jalisciense, podrán presentar "Constancia de Pertenencia", expedida por la Comisión Estatal Indígena (CEI) Jalisco. <p style="text-align: center;">Para acreditar su residencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> · Comprobante de domicilio 2015.
2. Haber sido aceptado/a o estar inscrito/a en escuelas públicas o privadas incorporadas a la Secretaría de Educación Pública (SEP), en los niveles de educación medio superior o superior, para iniciar o continuar sus estudios en el ciclo escolar vigente.	<p style="text-align: center;">Para acreditar sus estudios:</p> <p>Para los/las solicitantes que estén por ingresar a los niveles medio superior y/o superior:</p> <ul style="list-style-type: none"> · Constancia de aceptación y certificado de estudios con calificaciones del nivel inmediato anterior del que egresan. <p>Para los/las solicitantes, estudiantes, que cursan el nivel medio superior o superior:</p> <ul style="list-style-type: none"> · Original de la constancia de estudios con calificaciones.

Nota: En ningún caso serán aceptados cursos, diplomados, talleres, el ejercicio del servicio social y/o las prácticas profesionales, ni el curso en línea de los niveles medio superior o superior.

9.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Serán seleccionados/as aquellos/as solicitantes que cumplan con los requisitos de El Programa, dando preferencia a quienes además de cumplir con los criterios de elegibilidad y requisitos, no reciban apoyo o estímulo de algún otro programa de naturaleza similar y/o se encuentren en mayor grado de pobreza y/o vulnerabilidad, vivan en los municipios con mayor porcentaje de población indígena del Estado y/o tengan alguna discapacidad y/o tengan promedios de calificación más altos.

Se promoverá un esquema de conformación de la población beneficiaria que corresponda a una asignación de 50% para cada sexo.

9.3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

9.3.1. Para los efectos de El Programa, son derechos de los/las solicitantes y/o beneficiarios:

- I. Ser informados/as y asesorados/as para la tramitación del apoyo;
- II. Entregar la documentación y demás pruebas encaminadas a acreditar el cumplimiento de los requisitos para el apoyo;
- III. Solicitar su inscripción en el padrón de beneficiarios/as una vez que haya cumplido con los requisitos y procedimientos establecidos en las presentes Reglas;
- IV. Conocer y recibir la "Cartilla del Beneficiario";
- V. Ser integrante de la Contraloría Social que se conforme para los efectos de El Programa, en observancia a lo dispuesto en el numeral 14.1 de las presentes Reglas; y

VI. Recibir los apoyos cuando existan las condiciones para hacerlo, en los términos de las presentes Reglas de Operación.

9.3.2. Para los efectos de El Programa, son obligaciones los/las solicitantes y/o beneficiarios/as:

- I. Proporcionar a La Secretaría toda la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable a El Programa;
- II. Conducirse con respeto frente al personal responsable de operar y ejecutar El Programa;
- III. Reportar oportunamente, a La Secretaría, cualquier tipo de problema en la utilización de los medios de pago del apoyo;
- IV. En caso de robo o extravío del medio de pago del apoyo, reportarlo dentro de inmediato a La Secretaría, para efectos de control interno de ésta;
- V. Abstenerse de enajenar, ceder o transferir el medio de pago de la pensión o sus derechos a terceros;
- VI. Notificar su cambio de domicilio o variación de su nomenclatura;
- VII. Conocer el contenido y los alcances de las Reglas de Operación de El Programa;
- VIII. Participar en eventos o acciones a que convoque La Secretaría y/o la Contraloría Social de El Programa, de activación comunitaria, de participación social, recreativas, culturales y/o como voluntarios en las actividades que practiquen las Asociaciones Civiles, y que contribuyan a la cohesión social;
- IX. Responder la o las encuestas y/o entrevistas sobre El Programa que realice La Secretaría o evaluadores externos contratados por esta;
- X. Comparecer personalmente, a solicitud de La Secretaría, a efecto de revalidar su calidad de beneficiario/a;
- XI. Haber aprobado la totalidad de las materias (asignaturas, módulos o créditos que correspondan al plan de estudios de él o los ciclos escolares previos a la solicitud de la beca y, haber alcanzado un promedio mínimo aprobatorio; y
- XII. En caso de que así lo disponga La Secretaría, otorgar las facilidades para recibir visita domiciliaria, a efecto de validar la información.

La Secretaría instrumentará los mecanismos de comunicación directa con los/las beneficiarios/as, a efecto de coadyuvar en la garantía de los derechos y cumplimiento de las obligaciones de los/las beneficiarias.

9.4. CAUSALES DE BAJA.

1. Cuando se compruebe que el/la beneficiario/a proporcionó datos falsos en su solicitud.
2. Cuando incumpla alguna de las obligaciones señaladas en las presentes Reglas.
3. Por la terminación de los estudios respectivos en el caso del nivel superior.
4. Por deserción escolar temporal o definitiva para cualquiera de los dos niveles de estudio.
5. Cuando el/la estudiante repruebe cualquiera de las asignaturas cursadas durante el ciclo en el que recibe los apoyos materia de El Programa.
6. En caso de muerte del/la beneficiario/a.
7. Cuando el/la beneficiario/a no comparezca ante La Secretaría, en los tiempos que esta determine, a revalidar su calidad de beneficiario/a.
8. Cuando los/las beneficiarios/as no retire el apoyo económico durante dos dispersiones bimestrales continuas, entregado a través de institución bancaria. En este supuesto La Secretaría tendrá derecho de retirar el monto acumulado en la institución bancaria y reintegrarlo a El Programa.

Las causales de baja, excepto el fallecimiento de la beneficiaria respaldado con el acta de defunción, serán corroboradas por La Secretaría.

9.4.1. DE LA REVALIDACIÓN PARA LOS/LAS BENEFICIARIOS/AS.

Los/las beneficiarios/as deberán comparecer personalmente ante la Secretaría, a solicitud de esta, a efecto de demostrar que siguen manteniendo su condición de elegibilidad.

Esta comparecencia deberá ser personal para el/la beneficiario/a e impostergable a las fechas que se designen. Para tal efecto, La Secretaría convocará oportunamente a los/las beneficiarios/as, preferentemente mediante aviso escrito o vía telefónica, indicándoles la sede, fechas, horarios y documentación que deberán presentar para poder ser revalidados.

La Secretaría notificará de este proceso a los/las beneficiarios/as, en el domicilio o número telefónico que hubieren proporcionado en su solicitud de acceso.

La Secretaría procurará que este procedimiento se desahogue con celeridad, ajustándose al calendario que para este fin se establezca, en lugares de fácil acceso y, en general, tomando todas las providencias necesarias para dar la atención a todos/as los/las comparecientes.

En caso de que algún/a beneficiario/a se encuentre imposibilitado/a físicamente para realizar esa comparecencia, deberá notificarlo a La Secretaría previo a la fecha en que le corresponda presentarse, a efecto de que personal de ésta realice una visita domiciliaria para realizar su revalidación y evitar que cause "baja" de El Programa.

9.5. DEL PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LAS "BAJAS".

Si La Secretaría, en el ejercicio de sus funciones, detecta que algún/a beneficiario/a de El Programa incurre o ha incurrido en alguna de las causales de baja previstas en las presentes Reglas, deberá verificar la situación particular y cerciorarse de que se comete o ha cometido una conducta que puede propiciar la baja en El Programa.

Ante la presunta existencia de una conducta prevista como causal de baja, La Secretaría deberá realizar las acciones necesarias para esclarecer los hechos, y tal circunstancia se hará del conocimiento del/la beneficiario/a mediante notificación en el domicilio que haya manifestado durante la etapa de registro, y en caso de resultar esto imposible, la notificación se realizará a través de los estrados de La Secretaría o por los medios que estime convenientes, debiendo manifestarse los hechos que impidieron notificar en el domicilio; asimismo, deberá versar en la notificación las causas que motivan la investigación y, que el/la beneficiario/a dispone del término improrrogable de 15 días naturales, contados a partir de la notificación, para comparecer ante el Área Ejecutora de El Programa y manifestar lo que a su derecho convenga y aporte las evidencias que estime pertinente para dar razón a su dicho.

Una vez fenecido el plazo concedido, con o sin la respuesta y/o comparecencia de//la beneficiario/a, La Secretaría procederá a resolver lo que corresponda.

La falta de comparecencia o respuesta del/la beneficiario/a, por si misma, será entendida como la aceptación tácita de los hechos que se le imputan, dando lugar a la "baja" definitiva en El Programa.

La "baja" que declare La Secretaría con base en cualquiera de las causales previstas en las presentes Reglas, deberá constar en un acta circunstanciada de hechos que formará parte del expediente personal del/la beneficiario/a y deberá ser dada a conocer al Consejo Consultivo para la Supervisión de los Programas Sociales.

El/la beneficiario/a que cause baja a través del procedimiento aquí descrito, tendrá la posibilidad de solicitar de nueva cuenta su acceso a El Programa, debiendo acreditar que cumple con los criterios de elegibilidad, aportar los requisitos y atender al orden cronológico de su solicitud de ingreso.

Toda persona que tenga conocimiento de beneficiarias que incurran en conductas identificadas como causales de baja, deberá hacerlo del conocimiento de La Secretaría.

10. OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA.

10.1. DEL SOLICITANTE.

Con el objeto de dar a conocer El Programa, La Secretaría llevará a cabo la difusión, haciendo del conocimiento de la población, las características, requisitos y criterios de elegibilidad establecidos para acceder a los apoyos.

Los/las estudiantes indígenas interesados/as en acceder a los beneficios de El Programa, deberán presentarse personalmente a realizar solicitud formal durante el plazo que se establecerá en la convocatoria que para tal efecto se emita.

Solo serán recibidas las solicitudes que sean presentadas personalmente y que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos de las presentes Reglas de Operación.

La aceptación o negativa del ingreso a El Programa, deberá ser notificada a los/las solicitantes a través de los medios que La Secretaría estime convenientes, debiendo garantizar que la información llegue a los/las destinatarios/as.

10.2. DE LA CONVOCATORIA.

Será mediante la convocatoria que emita La Secretaría, que se establecerán los plazos, lugares, horarios y formatos que los/las solicitantes deberán observar para tener posibilidad de ser beneficiarios/as, de acuerdo a la suficiencia presupuestal y a los espacios que se generen con motivo de El Programa.

La convocatoria se realizará a través de la página de Internet de La Secretaría u otros medios que esta misma considere pertinentes.

10.3. DE LAS AUTORIDADES.

10.3.1. LA SECRETARÍA.

La Secretaría es la instancia responsable de la ejecución y operación de El Programa, la cual podrá suscribir convenios de colaboración con Instituciones gubernamentales afines al desarrollo social o instituciones particulares designadas para la operación de éste.

La Secretaría podrá solicitar el apoyo de los Ayuntamientos, de la Comisión Estatal Indígena (CEI) y de la delegación en el Estado de Jalisco de la Comisión para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), para facilitar el desempeño del Programa; cuando así se requiera.

La aceptación o negativa del ingreso a El Programa, deberá ser notificada a los/las solicitantes a través de los medios que La Secretaría estime convenientes, debiendo garantizar que la información llegue a los/las destinatarios/as.

10.3.2. EL COMITÉ TÉCNICO DE PROGRAMAS SOCIALES.

El Comité Técnico de Programas Sociales, es el órgano colegiado regulador de El Programa; único competente para interpretar las presentes Reglas de Operación, así como para la determinación respecto a los casos no previstos en las mismas.

El Comité Técnico de Programas Sociales estará integrado de la siguiente manera:

- I.** El titular de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social;
- II.** El Subsecretario de Participación Social y Ciudadana;

- III.** Un representante de la Contraloría del Estado;
- IV.** Un representante de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas; y
- V.** Todos los titulares de las Direcciones Generales que conforman la Secretaría de Desarrollo e Integración Social.

El Comité Técnico de Programas Sociales se constituirá de manera permanente y sus atribuciones tendrán alcance a todos los programas sociales que emanen de La Secretaría, para cada ejercicio fiscal.

El Comité se reunirá a solicitud del Secretario de Desarrollo e Integración Social, quien presidirá las actividades del mismo, y sesionará válidamente al reunirse cuando menos la mitad más uno de sus miembros.

El titular de La Secretaría tendrá voto de calidad en caso de empate en alguna de las determinaciones que realice el Comité.

10.4. COMPROBACIÓN DE RECURSOS ANTE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

La Secretaría deberá comprobar a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, el recurso erogado anualmente, dentro de los primeros tres meses del ejercicio siguiente, mediante la entrega del padrón final de beneficiarios/as, debidamente firmado por el Director General de Programas Sociales de La Secretaría y el Director y/o Coordinador del programa respectivo.

Los expedientes físicos de los/las beneficiarios/as, conformados por los documentos según lo establecido en el apartado de requisitos de estas Reglas, permanecerán bajo el resguardo de La Secretaría, y estarán disponibles para los ejercicios de auditoría que dispongan las entidades competentes.

La Secretaría iniciará la digitalización de los expedientes de los/las beneficiarios/as a más tardar en el mes de enero del siguiente ejercicio anual, y una vez terminada esta práctica, remitirá copia en formato electrónico a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

Bajo el supuesto de que por determinadas circunstancias no se entregara la totalidad de los recursos destinados a El Programa, La Secretaría reintegrará la cantidad correspondiente a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, al final del ejercicio anual.

10.5. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

El Programa se complementará con las acciones que se realicen a través de otras dependencias del Gobierno del Estado, principalmente encaminadas al fortalecimiento de las capacidades de los/las beneficiarios/as. Asimismo, se establecerán los mecanismos de coordinación y convenios necesarios para garantizar que estas acciones no se contrapongan.

11. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS.

11.1. SUPERVISIÓN.

Los apoyos que se otorguen a través de El Programa implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría y rendición de cuentas. En este sentido, El Programa será auditado por la Contraloría del Gobierno del Estado, conforme al ámbito de su competencia.

11.2. EVALUACIÓN DEL PROGRAMA.

La Secretaría, mediante el área correspondiente llevará a cabo en forma directa o a través de instancias especializadas, las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles.

Para ello, se deberá considerar el análisis de la matriz del marco lógico creada para cada programa, así como el seguimiento y monitoreo en la operación de los programas, con el propósito de conocer y retroalimentar las posibles acciones futuras de mejora en su desempeño.

Se podrá disponer hasta del 2% del presupuesto de El Programa, destinado a la evaluación, difusión o investigación sobre los objetivos de El Programa o la problemática que atiende, debiendo sujetarse a lo dispuesto por los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco, así como al Programa Anual de Evaluación de los Programas Públicos que para el presente ejercicio se emita.

11.3. INDICADORES DE SEGUIMIENTO.

Los indicadores de seguimiento son los que a continuación se presentan:

NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA DE MEDICIÓN
Porcentaje de beneficiarios del programa que corresponden al nivel superior	$[(\text{Número de beneficiarios del programa que corresponden al nivel superior})/(\text{Total de beneficiarios del programa})]*100$	Porcentaje	Anual
Porcentaje de beneficiarios del programa del sexo femenino	$[(\text{Número de beneficiarios del programa del sexo femenino})/(\text{Total de beneficiarios del programa})]*100$	Porcentaje	Anual
Permanencia escolar en el nivel medio superior	$[(\text{Número de beneficiarios del nivel medio superior que terminaron su ciclo escolar}^a)/(\text{Total de beneficiarios de nivel medio superior del programa})]*100$	Porcentaje	Anual
Permanencia escolar en el nivel superior	$[(\text{Número de beneficiarios del nivel superior que terminaron su ciclo escolar}^a)/(\text{Total de beneficiarios de nivel superior del programa})]*100$	Porcentaje	Anual
Porcentaje de beneficiarios capacitados	$[(\text{Número de beneficiarios capacitados})/(\text{Total de beneficiarios programados})]*100$	Porcentaje	Anual

^a: se entiende por ciclo escolar al periodo comprendido en el programa de estudios de cada beneficiario en un tiempo determinado (pudiendo ser éste cuatrimestral, semestral o anual).

12. MECANISMOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.

12.1. CIERRE DEL EJERCICIO.

La Dirección de El Programa deberá elaborar un informe final anual en el que se comparen las metas programadas y los compromisos asumidos con lo realizado, incluido el ejercicio del presupuesto y en su caso, con las explicaciones a las variaciones y asuntos relevantes del periodo.

El informe final deberá publicarse en la página de internet de La Secretaría a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal inmediato siguiente.

13. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

La difusión oportuna de información sobre el padrón de beneficiarios/as, se llevará a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

13.1. DIFUSIÓN.

La Secretaría será la encargada de dar a conocer El Programa, así como las presentes Reglas de Operación, a la ciudadanía y a los municipios del Estado de Jalisco.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de éste programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de éste programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

13.2. PADRÓN DE BENEFICIARIOS/AS.

El Programa deberá contar con un área de Administración de Padrones, en cuyo responsable recaerá la obligación de integrar y actualizar la publicación del Padrón de beneficiario/as, generado con motivo de El Programa. La actualización del Padrón deberá observarse en los términos de lo dispuesto por el artículo 31 Quater de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco.

El contenido de dicho padrón será responsabilidad del Área Ejecutora y la Dirección General responsable.

El Director General de Programas Social de La Secretaría, deberá entregar el padrón actualizado al área de La Secretaría encargada de administrar el Padrón Único de Beneficiarios en los tiempos y formas que dicha área determine, para que a su vez pueda ser divulgada en el sitio de internet <http://padronunico.jalisco.gob.mx>.

13.3. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Cualquier ciudadano tendrá derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones

contenidas en las presentes Reglas de Operación o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable; para lo cual se ponen a disposición los siguientes teléfonos:

SECRETARÍA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL.

Tel: (0133) 3030 - 1212 y 3030 - 1213, extensiones 51210 y 51234; y al 01800 161 44 76.

13.4. INFORMACIÓN QUE USTED DEBE CONOCER.

Todos los documentos que se entreguen para el trámite de acceso al Programa deberán ser legibles y encontrarse en buen estado sin mutilaciones, tachaduras, enmendaduras, deterioro o alteración que impida tener certeza jurídica de su validez.

Cuando existan inconsistencias o irregularidades en la documentación o información presentadas, La Secretaría está facultada para verificar su autenticidad ante la autoridad emisora y podrá requerirle pruebas adicionales que demuestren fehacientemente su identidad, así como que satisface los criterios de elegibilidad y requisitos.

La verificación ante la autoridad emisora está supeditada al tiempo de respuesta de cada autoridad, por lo que la aprobación del ingreso al Programa podrá quedar sujeta al tiempo que ocupe este proceso.

14. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SOCIAL O COMUNITARIA.

14.1. CONTRALORÍA SOCIAL.

Los ejecutores de El Programa deberán promover la conformación de una contraloría social que se reunirá al menos dos veces al año, misma que se integrará con personal de La Secretaría, Comisión Estatal Indígena (CEI), delegación en el Estado de Jalisco de la Comisión para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) y beneficiarios/as de El Programa, para retroalimentación y mejoras de éste.

14.2. EL CONSEJO CONSULTIVO PARA LA SUPERVISIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES.

El Consejo Consultivo para la Supervisión de los Programas Sociales es un órgano consultivo de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, de participación ciudadana, dotado de independencia y autonomía para el desarrollo de sus funciones y pronunciamientos; y que coadyuvará específicamente, en la supervisión de la operación de los programas sociales a cargo de La Secretaría.

Se constituirá de manera permanente y sus atribuciones tendrán alcance a todos los programas sociales que emanen de La Secretaría.

Su creación se orienta al involucramiento de la ciudadanía bajo la figura de Contraloría Social para que participen de manera activa en los procesos de diseño, planeación, ejecución y supervisión de los programas.

Sus recomendaciones serán tratadas como prioritarias y se procurará que sean puntualmente atendidas por los ejecutores de los Programas, entendiendo que esta práctica incentivará la mejora constante de los programas, y así garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

El Consejo Consultivo estará integrado por los siguientes miembros:

- I.** Un Presidente, cuya investidura recaerá sobre el Secretario de Desarrollo e Integración Social;
- II.** Un Secretario técnico, que será designado y removido libremente por el Secretario de Desarrollo e Integración Social;
- III.** Cinco consejeros ciudadanos que participen en organizaciones sociales, civiles y asistenciales que realicen actividades relacionadas con el desarrollo social;
- IV.** Un Vocero oficial del Consejo, que será seleccionado de entre los propios consejeros.

Además, para el cumplimiento de sus fines, el Consejo contará con un órgano auxiliar de supervisión, denominado Equipo Operativo de Supervisión de Programas Sociales (EOSPS).

El Consejo se reunirá a solicitud del Presidente o, de cualquiera de los Consejeros previa anuencia del Presidente, y sesionará válidamente al reunirse cuando menos la mitad más uno de sus miembros.

El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate en alguna de las determinaciones que emita el Consejo.

Todos los cargos al interior del Consejo serán honoríficos, por lo que ninguno de sus miembros podrá recibir y/o exigir retribución alguna por el desempeño de sus actividades al interior de este órgano.

Con excepción del Secretario Técnico, cada uno de los miembros podrá designar un suplente, quien en caso de comparecer deberá acreditar dicho carácter mediante oficio escrito dirigido al Consejo, además de acreditar que participa activamente en la misma organización social a la que pertenece el miembro al que suplirá.

El cargo de Vocero Oficial será rotativo entre los Consejeros. El tiempo del encargo será el que determine el propio Consejo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquense las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Quedan sin efecto las Reglas de Operación del Programa "Becas Indígenas" publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 15 de Marzo del año 2014.

TERCERO. Los/las beneficiarios/as del Programa "Becas Indígenas" ejercicio 2014, para acceder a los apoyos de El Programa en 2015, deberán sujetarse al procedimiento de revalidación que establezca La Secretaría, a efecto de que acrediten, mediante la documentación que se requiera, mantener su condición de elegibilidad.

ATENTAMENTE

DAVIEL TRUJILLO CUEVAS

Subsecretario de Participación Social y Ciudadana
y Encargado del Despacho de la Secretaría
de Desarrollo e Integración Social

(RÚBRICA)



REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, que esté certificado

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día | \$21.00 |
| 2. Número atrasado | \$31.00 |
| 3. Edición especial | \$52.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$3.00 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,149.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$293.00 |

Suscripción

- | | |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,138.00 |
|--------------------------|------------|

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2015
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.

Atentamente
Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



S U M A R I O

SÁBADO 7 DE FEBRERO DE 2015
NÚMERO 26. SECCIÓN VII
TOMO CCCLXXXI

REGLAS de operación del programa "Becas
Indígenas", ejercicio 2015. **Pág. 3**



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO